



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-12-2021-LP-OB/01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-12-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL KM 7+000 AL KM 77+100 CUERPO "B", DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO - IRAPUATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAÚL PAXTIAN VENTURA Y POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GERENTE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, LOS TRES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y, POR LA OTRA: (i) ESMA INSTALACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR FABIÁN MUÑOZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y (ii) ESMA INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR GUSTAVO MAGNUS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 05 de octubre de 2021 se celebró entre LAS PARTES el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número BNO-GOT-12-2021-LP-OB, consistente en la ejecución de los trabajos de la obra: "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL KM 7+000 AL KM 77+100 CUERPO "B", DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO - IRAPUATO", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días naturales, del 16 de octubre de 2021 al 14 de marzo de 2022, y un monto de \$79,995,938.57 (Setenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$12,799,350.17 (Doce millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos 17/100 M.N.) dando un monto total de \$92,795,288.74 (Noventa y dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.).
- II. Con fecha 14 de enero de 2022 la Residencia de Obra del FIDUCIARIO emitió el Dictamen Técnico BNO-GOT-12-2021-LP-OB/01 ("DICTAMEN TÉCNICO"), mediante el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente la ampliación al monto del CONTRATO, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo 1, formando parte integrante de éste.
- III. Las PARTES comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y que está autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el FONDO, de conformidad con su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de





Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Matín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Raúl Paxtían Ventura y Jorge Joel Orea Morán, en su respectivo carácter de Gerente de Operación Técnica y Gerente de Obras respectivamente, asisten a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, piso 10, Colonia Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. Declaraciones del CONTRATISTA.

A. Declara ESMA Instalaciones, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número 8,672 de fecha 30 de abril de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Erick S. Pulliam Aburto, titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 132,381, con fecha 15 de agosto de 1990.
- b) Su Apoderado, Fabián Muñoz Estrada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 144,236 de fecha 27 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la notaría 21 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene por objeto, social entre otros, "b).- Proyecto, diseño, construcción, instalación de obras civil, industriales de todos tipos y usos, drenaje, alcantarillado, captaciones en general, alumbrado." (sic).





- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- e) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las PARTES se agregan al presente instrumento formando parte del mismo.
- f) Tiene su domicilio establecido en Ignacio L. Vallarta número 1, piso 3, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

B. Declara ESMA Infraestructura, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número 151,727 de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también por convenio de asociación, el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020013825, con fecha 10 de marzo de 2020.
- b) Su Apoderado General , Gustavo Magnus González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública descrita en el numeral inmediato anterior, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene por objeto social entre otros, "a).- *La construcción o realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de obras e infraestructura carretera, ya sean públicas y privadas, pudiendo celebrar contratos con los gobiernos estatales, federales, municipales, empresas públicas o privadas o personas físicas, para la construcción, conservación, reparación, demolición y mantenimiento, pudiendo participar en toda clase de licitaciones del sector público o privado.*"
- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- e) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las PARTES se agregan al presente





instrumento formando parte del mismo.

- f) Tiene su domicilio establecido en Ignacio L. Vallarta número 1, piso 3 Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus respectivos representantes, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del CONTRATO, asimismo se sustituyen los Anexos 2 y 3 del mismo, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO** referido en el Antecedente II del presente instrumento.

1. Modificación a la Cláusula Segunda "Monto del Contrato"

De conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, y derivado de la necesidad de realizar trabajos adicionales, debido a tramos en mal estado reportados por el **CONTRATISTA**, resulta procedente la ampliación del monto del **CONTRATO** por un importe de \$ 14'674,095.00 (Catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 18.34% (dieciocho punto treinta y cuatro por ciento) del monto originalmente contratado.

Por lo tanto, se modifica la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, para quedar como sigue:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto total que el **FIDUCIARIO** cubrirá al **CONTRATISTA** como contraprestación por la ejecución de los **TRABAJOS** asciende a la cantidad de \$94'670,033.57 (Noventa y cuatro millones seiscientos setenta mil treinta y tres pesos 57/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), que corresponde a la cantidad de \$15,147,205.37 (Quince millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cinco pesos 37/100), dando un monto total de \$109,817,238.94 (Ciento nueve millones ochocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.)

..."

2. Sustitución del Anexo 2 "Catálogo de Conceptos"





De conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, resulta procedente sustituir el Anexo 2 denominado "Catálogo de Conceptos" el cual se agrega al presente instrumento como Anexo 2 para formar parte integral del mismo.

3. Sustitución del Anexo 3 "Programa de ejecución general de los trabajos"

De conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, resulta procedente sustituir el Anexo 3 denominado "Programa de ejecución general de los trabajos", el cual se agrega al presente instrumento como Anexo 3 para formar parte integral del mismo.

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste la ampliación del monto de la garantía citada, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

TERCERA. - NO NOVACIÓN. **LAS PARTES** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificatorio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

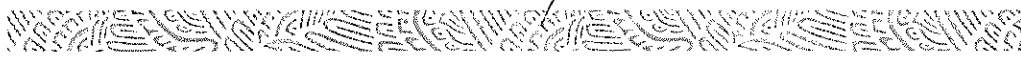
Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 1° de febrero de 2022.

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,



Handwritten marks on the right margin, including a large vertical stroke and a smaller mark below it.

Handwritten mark on the right margin, resembling a stylized 'C' or 'G'.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMIANDO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

[Handwritten signature]
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

----- SIGUE HOJA DE FIRMAS -----

[Handwritten signature]
RAÚL PAXTIAN VENTURA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA

ASISTIDO POR

[Handwritten signature]
JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL CONTRATISTA

ESMA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]
FABRÁN MUÑOZ ESTRADA
APODERADO

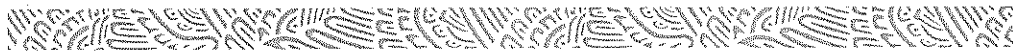
ESMA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]
GUSTAVO MAGNUS GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL

de 7



Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-12-2021-LP-OB/01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-12-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL KM 7+000 AL KM 77+100 CUERPO "B", DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO - IRAPUATO", QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (i) ESMA INSTALACIONES S.A. DE C.V. Y (ii) ESMA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., CON FECHA 1º DE FEBRERO DE 2022.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

de 7



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

